



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.511

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: PAOLA
FERNANDA BONILLA NARVÁEZ, C.C. 36.312.268. APODERADA: MARIO
ANDRES RAMOS VERÚ. DEMANDADO: ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT. 900.600.839-1. RAD. NO. 410014189003- 2020-00192-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por transacción por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDTA y demás depósitos que posea el demandado ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT. No. 900.600.839-1, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1064 del 29 de julio de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c37d4693a2d48b3edb01755db5f40623df8d04747eb4cc993df6b9e694c542

Documento generado en 28/10/2020 12:08:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.512

Señor
Pagador
E.S.E. SAN SEBASTIAN
La Plata - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: PAOLA
FERNANDA BONILLA NARVÁEZ, C.C. 36.312.268. APODERADA: MARIO
ANDRES RAMOS VERÚ. DEMANDADO: ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT. 900.600.839-1. RAD. NO. 410014189003- 2020-00192-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por transacción por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 100% de los honorarios que devengue la demandada ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT. No. 900.600.839-1, como contratista de la E.S.E. SAN SEBASTIAN de la Plata (H).

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1065 del 29 de julio de 2020.

Atentamente,

Gina Párama

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe1871ea248f602ca0644ddfdd8be9ab2d9983721e4b393283103ceec3ac180

Documento generado en 28/10/2020 12:13:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.513

Señor
Pagador
CORPORACION REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA
Ibagué -Tolima

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: PAOLA
FERNANDA BONILLA NARVÁEZ, C.C. 36.312.268. APODERADA: MARIO
ANDRES RAMOS VERÚ. DEMANDADO: ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT. 900.600.839-1. RAD. NO. 410014189003- 2020-00192-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por transacción por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 100% de los honorarios que devengue la demandada ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT. No. 900.600.839-1 como contratista de la CORPORACION REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1066 del 29 de julio de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Secretaria**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26fba60fab45c5613e8e372fb56965f712e44ac81cbf37f39af90bbea35c3a32

Documento generado en 28/10/2020 12:11:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.514

Señor
Pagador
INDER HUILA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: PAOLA
FERNANDA BONILLA NARVÁEZ, C.C. 36.312.268. APODERADA: MARIO
ANDRES RAMOS VERÚ. DEMANDADO: ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT. 900.600.839-1. RAD. NO. 410014189003- 2020-00192-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por transacción por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 100% de los honorarios que devengue la demandada ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT. No. 900.600.839-1 como contratista del INDER HUILA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1067 del 29 de julio de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e597ddc500afdea9a78e73342803834e6a5969470b812eaef64051c1493016ec

Documento generado en 28/10/2020 12:14:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.515

Señor
Pagador
MUNICIPIO DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: PAOLA
FERNANDA BONILLA NARVÁEZ, C.C. 36.312.268. APODERADA: MARIO
ANDRES RAMOS VERÚ. DEMANDADO: ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT. 900.600.839-1. RAD. NO. 410014189003- 2020-00192-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por transacción por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 100% de los honorarios que devengue la demandada ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT. No. 900.600.839-1 como contratista del MUNICIPIO DE NEIVA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1068 del 29 de julio de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e457e134b903c7ad1a35c77977ebc5af877e84cb083eb8a32a6f64b4b7a20

Documento generado en 28/10/2020 12:30:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.516

Señor
Pagador
AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: PAOLA
FERNANDA BONILLA NARVÁEZ, C.C. 36.312.268. APODERADO: MARIO
ANDRES RAMOS VERÚ. DEMANDADO: ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT. 900.600.839-1. RAD. NO. 410014189003- 2020-00192-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por transacción por lo que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del 100% de los honorarios que devengue la demandada ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT. No. 900.600.839-1 como contratista de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1069 del 29 de julio de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf5e366cfb19613bfca5c62c9f779eaa2dab0b8014570177e07cf89f19c7241

Documento generado en 28/10/2020 12:15:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co